Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

IE/ 215

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
115/21

AS. 167

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 04 ENE. 2022

VISTO: que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) promueve que se le autorice a ofrecer a aquellas empresas con contratos multicliente vigentes a la fecha y que se encuentren ejecutándolos a satisfacción, la suspensión del cómputo de los plazos de los mismos, por el término de un año con opción a otro año más dependiendo de la evolución mundial de la pandemia por COVID y su impacto directo en la organización de los eventos de la industria;----------

RESULTANDO: I) que los acuerdos multicliente son aquellos en los cuales las empresas de servicios, en particular proveedores de datos sísmicos y geofísicos, invierten a su propio costo y riesgo en la adquisición de datos y/o generación de información que podrían ser licenciados por varias compañías petroleras;----------

II) que ANCAP ha suscrito contratos multicliente con algunas de las más importantes empresas de servicios de la industria petrolera a nivel global, que han representado para el ente estatal una poderosa herramienta a efectos de incrementar significativamente la información geológica y geofísica disponible de las cuencas uruguayas, así como también la promoción a nivel mundial de las oportunidades exploratorias en el país;----------

III) que en su solicitud expresa que la pandemia por COVID ha ocasionado una crisis sin precedente en la industria petrolera, lo que ha afectado fuertemente a las empresas petroleras y consecuentemente a las empresas de servicios;----------

IV) que en ese sentido expresa que se eliminaron o suspendieron las conferencias, exhibiciones y congresos de la industria petrolera, lo que ha imposibilitado a las empresas de servicios promocionar los productos multicliente relativos a nuestro país, que tienen en sus portfolios;----------

V) que asimismo menciona ejemplos de antecedentes de agencias petroleras o gobiernos que tomaron medidas para prorrogar plazos en sus contratos de Exploración y Producción ante esta coyuntura;--

CONSIDERANDO: que en virtud de lo manifestado por ANCAP se estima de recibo adoptar una medida que alcance a todos los contratos multicliente vigentes, de forma tal que quede facultada a ofrecer a aquellas empresas de servicios con dicho contrato vigente a la fecha y que se encuentren ejecutándolo a satisfacción, la suspensión del cómputo de los plazos de los mismos por un período de un año con opción a otro año más dependiendo de la evolución mundial de la pandemia por COVID y su impacto directo en la organización de los eventos de la industria mencionados;----------

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-Ley N° 14.181, de 29 de marzo de 1974 y artículos 66 y siguientes del Decreto-Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982, en la redacción dada por la Ley N° 18.813, de 4 de noviembre de 2011 y a lo informado por la Dirección Nacional de Energía y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) a ofrecer a aquellas empresas de servicios con contratos multicliente vigentes a la fecha y que se encuentren ejecutándolos a satisfacción, la suspensión del cómputo de los plazos de dichos contratos, por un período de un año con opción a otro año más dependiendo de la evolución mundial de la pandemia por COVID y su impacto directo en la organización de los eventos de la industria mencionados en la parte expositiva de este acto.----------

2º.- Comuníquese y pase a ANCAP.----------

/es

LACALLE POU LUIS